GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1345

22 de agosto de 2019

Presentado por el senador Berdiel Rivera, Rodríguez Mateo y Neumann Zayas Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para crear la "Ley de Programas de Educación, Artes y Deportes del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico fue creado al amparo del Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, Ley Núm. 151 de 6 de septiembre de 2014. Este agrupa a la Administración de Corrección (AC), la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ) y la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP).

Durante años, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha desarrollado diversos programas educativos y vocacionales para servir a la población de confinados en las diversas instituciones de corrección y rehabilitación a través de la Isla. Estos programas se ofrecen como servicios educativos que buscan la ampliación de las oportunidades de adquirir destrezas, adiestramientos y conocimientos que facilitan al confinado a regresar a la comunidad debidamente preparado y con conocimientos que hagan más fácil su adaptación a la sociedad.

Dentro de estos programas se encuentran los cursos de educación básica o elemental, así como los cursos de educación vocacional que brindan adiestramiento en cosmetología, repostería y panadería, horticultura general, proyectos artesanales, costura industrial, floristería básica y comercial, técnico automotriz, sastrería, ebanistería, soldadura, artes gráficas, computadora, técnica de uñas y oficinista general. Además, se encuentra los talleres de teatro, el proyecto de música que incluye la Banda Correccional y los programas de boxeo e intercambio de baloncesto. Cada uno de estos programas es esencial para el proceso de rehabilitación y reeducación de los confinados del país.

No obstante, al no tener fuerza de ley, estos programas han estado por años sujetos al criterio de los administradores del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en cuanto al grado de importancia que se le otorga al desarrollo de cada programa.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende que es imperante que los programas educativos, de arte y deportes dentro del Departamento de Corrección y Rehabilitación puedan ser parte de una ley que garantice su existencia y que promueva su crecimiento y desarrollo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título. Se crea la "Ley de Programas de Educación, Artes y
- 2 Deportes del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico".
- 3 Artículo 2. Responsabilidades
- 4 El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá la
- 5 responsabilidad de garantizar la permanencia de los programas de educación
- 6 académica y vocacional, así como los programas de teatro, Banda Correccional y
- 7 programas de boxeo e intercambio de baloncesto, en las instituciones penitenciarias
- 8 del País. A esos fines, el Secretario identificará anualmente los fondos necesarios
- 9 para la operación de estos programas para garantizar su continuidad.
- 10 Artículo 3- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación
- 11 buscará la forma de ampliar los ofrecimientos de estos programas de educación,

- 1 artes y deportes, de forma que puedan impactar mayor cantidad de confinados en
- 2 distintos instituciones carcelarias en Puerto Rico.
- 3 Artículo 4.- Vigencia.
- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.